REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2023-00350**-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422,430 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **ITAÚ COLOMBIA S.A.,** en contra de **ELSA HIDALGO BALLESTEROS,** por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.-$203.534.219,oo M/cte., capital del pagaré No. 000050000662726, base de la acción.

2.- $9.357.800,oo M/cte., intereses corrientes incorporados en el referido pagaré.

3.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación (6 de abril de 2022), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la firma ASESORIAS JURÍDICAS Y RECAUDOS COMERCIALES ASYRCO S.A.S - ASYRCO S.A.S como apoderada judicial del demandante, conforme al poder conferido, quien actúa a través del Dr. JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 139 del 9-oct-2023

Jeec.